

1979³ y 155 (VI) de 2 de julio de 1983⁴, sobre el Programa Integrado para los Productos Básicos, y la resolución 153 (VI) de 2 de julio de 1983⁴, sobre el Fondo Común para los Productos Básicos,

Expresando su profunda preocupación por los problemas con que tropiezan los países productores de productos básicos,

Teniendo presente la decisión 341 (XXXIII) de 3 de octubre de 1986 de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁵, tal como fue aprobada, relativa al programa provisional, el lugar de reunión, la fecha y la duración del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

1. *Destaca* la urgente necesidad de adoptar con prontitud medidas adecuadas para hacer frente a la actual situación mundial en la esfera de los productos básicos;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que, en el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, desplieguen los máximos esfuerzos para contribuir al logro de resultados positivos con el fin de resolver los problemas a corto y largo plazo de los productos básicos, en particular los que afectan en forma adversa la economía de los países en desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que continúe vigilando de cerca los movimientos del comercio internacional de productos básicos, incluidas las tendencias y perspectivas a largo plazo de los productos primarios, de conformidad con el mandato de la Conferencia;

4. *Decide* examinar en su cuadragésimo segundo período de sesiones los resultados pertinentes del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo e impulsar las medidas complementarias en la esfera de los productos básicos.

98a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

41/169. Séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada¹⁶, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, y sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y su decisión 40/438 de 17 de diciembre de 1985, relativa al examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia,

Recordando asimismo sus resoluciones 38/155 de 19 de diciembre de 1983, relativa al informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su sexto período de sesiones, y 40/189 de 17 de diciembre de 1985,

Habiendo examinado la decisión 341 (XXXIII) de 3 de octubre de 1986 de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁵, tal como fue aprobada, relativa al programa provisional, el lugar de reunión, la fecha y la duración del séptimo período de sesiones de la Conferencia, y tomando nota de la recomendación que figura en esa decisión de otorgar prioridad al séptimo período de sesiones de la Conferencia respecto de otras actividades de las Naciones Unidas en Ginebra,

1. *Toma nota* de la aprobación por la Junta de Comercio y Desarrollo, en su decisión 341 (XXXIII), del programa provisional para el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de los detalles conexos convenidos;

2. *Decide* convocar el séptimo período de sesiones de la Conferencia en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 9 al 31 de julio de 1987, y que la última semana se dedique a la conclusión de la labor del período de sesiones a nivel ministerial;

3. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que se ocupe de los preparativos gubernamentales necesarios para la Conferencia y que, en la segunda parte de su 33º período de sesiones, convenga en arreglos de organización para la Conferencia encaminados a alentar la participación ministerial, en especial en la conclusión de su labor;

4. *Pide* al Secretario General que asegure la asignación de servicios y recursos necesarios para que puedan hacerse los preparativos técnicos y los arreglos logísticos apropiados para el séptimo período de sesiones de la Conferencia;

5. *Exhorta* a todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que, mediante la celebración de consultas entre ellos, continúen e intensifiquen sus preparativos para el séptimo período de sesiones de la Conferencia para asegurar que el período de sesiones aporte una contribución significativa a la acción multilateral encaminada a la revitalización del desarrollo, el crecimiento y el comercio internacional;

6. *Toma nota* del deseo del Grupo Latinoamericano de que se celebre el octavo período de sesiones de la Conferencia en uno de los países de América Latina, en la inteligencia de que la decisión final sobre el lugar de celebración se tomará en el momento oportuno, y toma nota del interés del Gobierno de Cuba en ser huésped del octavo período de sesiones de la Conferencia.

98a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

41/170. Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/193 de 17 de diciembre de 1981, 37/250 de 21 de diciembre de 1982, 38/169 de 19 de diciembre de 1983 y 39/173 de 17 de diciembre de 1984,

Destacando que, si bien los recientes cambios ocurridos en el sector de la energía pueden haber repercutido considerablemente sobre la relación costo-eficacia de algunas

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/41/15), vol. II, secc. II.A.

¹⁶ Véanse resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3

formas de fuentes de energía nuevas y renovables, no ha disminuido la importancia de seguir aprovechándolas y utilizándolas eficazmente,

Teniendo en cuenta que las fuentes de energía nuevas y renovables constituyen una parte importante de los suministros mundiales de energía, en particular en los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su tercer período de sesiones¹⁷ y hace suyas las resoluciones y la decisión que en él figuran;

2. *Reafirma* la significación e importancia del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables¹⁸ como marco básico de referencia para la adopción de medidas en esa esfera por la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Expresa su preocupación* por la lentitud con que se aplica el Programa de Acción de Nairobi e invita a todos los gobiernos, a las instituciones financieras y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales apropiadas, así como a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo y redoblen sus esfuerzos por lograr que el Programa de Acción de Nairobi se aplique cabal y más rápidamente y, a tal efecto, destaca la importancia de aumentar la coordinación entre organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como la coordinación de las actividades de aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables en todos los niveles;

4. *Recomienda* a este respecto, que se lleven efectivamente a la práctica las propuestas formuladas por el Comité Administrativo de Coordinación¹⁹ y pide que se prepare un conjunto de propuestas actualizadas o nuevas, en el marco del Programa de Acción de Nairobi, para que el Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables las examine en su cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta las innovaciones tecnológicas, así como las conclusiones y recomendaciones de reuniones de grupos técnicos y de grupos de expertos en la materia, con el fin de ayudarle a determinar esferas en las que habría que realizar actividades;

5. *Hace suya* la resolución 1 (III) del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables²⁰, en la que éste decidió adoptar un método sustantivo que le permitiera, en cada uno de sus períodos de sesiones, profundizar en sus deliberaciones incluyendo en el programa uno o dos temas concretos que estén dentro del ámbito de su mandato, y pide una mayor participación de expertos en futuros períodos de sesiones del Comité, así como un intercambio más efectivo de información sobre tecnologías y experiencias relacionadas con el aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables;

6. *Reitera* la necesidad de utilizar plenamente los cauces existentes, incluido el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, y de buscar activamente medios de movilizar nuevos recursos financieros suficientes para atender las necesida-

des de los países en desarrollo en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables y, entre otras cosas, destaca en este contexto la importancia de adoptar medidas positivas para promover inversiones en el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables de conformidad con las leyes, reglamentos, planes y prioridades nacionales, e invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que intensifique sus gestiones para atraer nuevas contribuciones voluntarias a la Cuenta de Energía del Programa, a fin de que ésta pueda ampliar sus actividades para atender a las necesidades de los países en desarrollo en materia de aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables;

7. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten en el contexto de su política interna, a fin de individualizar proyectos concretos y viables en las esferas en que las necesidades sean más apremiantes, y afianzar sus estructuras nacionales para las fuentes de energía nuevas y renovables;

8. *Insta* a que se preste mayor atención al aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables para el sector rural y a su integración en el conjunto de la economía rural, teniendo presente que en muchas regiones del mundo se está agotando el suministro de leña;

9. *Invita* al Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables a que, en su cuarto período de sesiones, examine sus métodos de trabajo a fin de lograr mayores progresos en el cumplimiento de su mandato;

10. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas a que adopten las medidas necesarias para contribuir eficazmente a la preparación, convocación y complementación de reuniones consultivas en los planos nacional, subregional, regional y mundial, a fin de evaluar proyectos y movilizar nuevos recursos financieros para ejecutar el Programa de Acción de Nairobi;

11. *Invita además* al Comité Administrativo de Coordinación, en particular a su Grupo entre organismos sobre fuentes de energía nuevas y renovables, y a los órganos intergubernamentales competentes de las Naciones Unidas a que en su labor futura tengan en cuenta la parte pertinente de los párrafos 218 a 223 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²¹.

98a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

41/171. Actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado las partes del informe del Consejo Económico y Social para 1986 relativas a la revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo²²,

Hace suya la resolución 1986/74 de 23 de julio de 1986 del Consejo Económico y Social, titulada "Revisión de po-

¹⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 44 (A/41/44).

¹⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.24), cap. I, secc. A.

¹⁹ Véase A/AC.215/5.

²⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 44 (A/41/44), anexo.

²¹ Véase Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

²² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, Suplemento No. 3 (A/41/3), cap. VI, secc. B.